

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 52 (V. Y U.) DE 2013, A DELIA DE LA CRUZ ESPINOZA ORTIZ, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA Nº **00000573**
VALDIVIA, **20 DIC. 2017**

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta Nº 625 de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- e) El Decreto Exento Nº 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, deroga Decreto Exento (V. y U.) Nº 19 de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- f) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- h) Resolución Exenta Nº 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- i) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- j) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- k) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- l) La Resolución Exenta Nº 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013;
- m) Resolución Exenta Nº 8315, de fecha 23 de diciembre de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- n) Circular Nº 006, de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa de subsidios año 2017.
- o) Resolución Exenta Nº 1555 de fecha 24 de febrero de 2017, de Ministra Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación Nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, fija número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
- p) Resolución Exenta Nº 451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013.
- q) Ordinario Nº 2769, de fecha 09 de noviembre de 2017, de Director Regional Serviu Región de Los Ríos, que Solicita Asignación Directa de subsidio según disposiciones del Art. 14 del D.S Nº 52 Programa Arriendo de la Sra. Marcela Andrade Cortez, Sra. Delia Espinoza Ortiz, y Sra. María Delgado Aravena.
- r) Informe Técnico - Social Solicitud Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos Nº 27, de fecha 04 de diciembre de 2017, referente al caso de doña Delia de la Cruz Espinoza Ortiz, suscrito por profesional Encargada Programa Recuperación de Barrios, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; y con providencia de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- s) Memorando Nº 26, de fecha 04 de diciembre de 2017, de Encargada Programa Recuperación de Barrios y Analista de Planes y Programas, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual Envía para su revisión Antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y

Urbanismo de la Región de Los Ríos para curar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica; remitido a Sección Jurídica Seremi V. y U. Región de Los Ríos, con fecha 15 de diciembre de 2017.

- t) Circular N° 38, de fecha 06 de noviembre de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas del Programa de Subsidios año 2017.
- u) La resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra q) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, solicita acoger petición de asignación directa de subsidio regulado por Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, para **doña Delia de la Cruz Espinoza Ortiz**. En específico, solicita asignación directa de subsidio de arriendo; en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto, señalando el cumplimiento de requisitos e indicando aquellos respecto de los cuales solicita eximición. A través del ordinario referido, adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.

2. Por intermedio del referido ordinario, SERVIU Región de Los Ríos expone las circunstancias de urgente necesidad habitacional que aquejan a la beneficiaria de asignación directa, informando su situación socioeconómica y la situación de riesgo en que ésta se encuentra, señalando que ésta se encuentra haciendo uso de forma irregular de un terreno SERVIU ubicado en la comuna de Paillaco, residiendo en una mediagua que no cuenta con los servicios mínimos para ser habitada. Agrega que la beneficiaria cumple con los requisitos del artículo 16 letra a), c), d), e) y h), y solicita se exima de aquellos requisitos o condiciones indicadas en la letra f) del referido artículo, todos del Decreto mencionado en la letra g) de los vistos.

3. Que, el resuelto quinto de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por resolución mencionada en la letra i) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, correspondiente a Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "a) Para asignar directamente de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, destinados a financiar los gastos en que incurra el beneficiario para la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado."

4. En virtud de lo señalado en la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por aquella mencionada en la letra i) de los vistos, se delegó en esta Secretaria Regional Ministerial la facultad de asignar directamente subsidios en la alternativa individual a que se refieren el D.S. N° 255 de 2006, el D.S. N° 1 de 2011, el D.S. N° 49 de 2011, el D.S. N° 52 de 2013 y el D.S. N° 10 de 2015 todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes.

Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la señalado en la Resolución referida en el párrafo anterior, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 3% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

Ahora bien, para el caso del Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones, a su respecto el resuelto quinto en su letra a) inciso segundo señala: "En el ejercicio de ésta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. También podrá disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, y sólo podrán cubrir un periodo máximo de 24 meses."

5. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra r) de los vistos. El referido informe menciona, que la solicitud de asignación directa de subsidio corresponde a un caso social acreditado por Serviu, en el que se solicita subsidio de 8,6 unidades de fomento mensual, por un periodo de 12 meses, y 1 unidad de fomento adicional para gastos operacionales, agregando que respecto de doña Delia de la Cruz Espinoza Ortiz debe contemplarse la eximición de los requisitos mencionados en la letra f) del artículo 16, y las letras f) y g) del artículo 21 del Decreto mencionado en la letra g) de los vistos.

6. En relación a las observaciones, en lo que refiere al análisis social del caso, concluye lo siguiente: "En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 presentado por SERVIU, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de 11/05/2017 y a dispuesto en la Resolución exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017."

7. En relación a la disponibilidad presupuestaria, indica lo siguiente: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un monto de 104,2 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, existe presupuesto disponible para asignar directamente subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, la circular N° 006 de fecha 03.02.2017, la Resolución exenta N° 11 523 de fecha 26.09.2017 y la Circular N° 38 de fecha 06.11.2017."

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponde al total del presupuesto disponible a la fecha, para subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, así como el porcentaje ejecutado a la fecha, para asignaciones directas.

8. Por su parte, en relación al subsidio regulado por el artículo 50 bis, del referido Decreto Supremo, el Ministro de Vivienda y Urbanismo por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, estableció el monto del Subsidio habitacional referido del Programa de Arriendo, en 1 unidad de fomento, teniendo a la vista la consulta nacional realizada a los SERVIU y a Conservadores de Bienes Raíces, sobre los valores de antecedentes en las capitales regionales.

9. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, modificada por resolución exenta mencionada en la letra i) de los vistos y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **CALIFICASE** a la persona individualizada a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	DELIA DE LA CRUZ	ESPINOZA	ORTIZ	11.138.564	5

2. **ASIGNA directamente** subsidio habitacional de **8,6 unidades de fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.
3. **ASIGNA directamente** subsidio de gastos operacionales de **1 unidad de fomento**, del Artículo 50 bis, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente, el que será aplicado para gastos operacionales que irrogue la aplicación del subsidio.
4. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelto N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en la letra f), del artículo 16, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013.
5. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelto N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición, relativo a impedimentos para postular establecido en la letra f) y g) del artículo 21, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013.
6. El subsidio se pagará por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
7. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
8. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto N° 2 de la presente, éste se ajustará al menor valor.
9. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelto N° 2 de la presente, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
10. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
11. Le corresponderá al SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

12. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2016, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **104,2** Unidades de fomento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE

MMH/FEQ/CDH/GGS/DSB/dsb



DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.



MEMORANDUM N° 26

ANT: 1 Solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013. Enviada a través del Ordinario N° 2769 de fecha 09.11.2017 de Director SERVIU a Seremi V. y U., ambos de la Región de Los Ríos.

MAT: Envía para su revisión Antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica

ADJ: Carpeta de Antecedentes de caso social citado en el Ant.

VALDIVIA, 4 de Diciembre del 2017

A : DANIELA SILVA BOLBAO
ASESORA JURÍDICA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DE : LETIZIA GAETE JIMENEZ
ENCARGADA ÁREA SOCIAL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

FRANCISCO FIGUEROA DURÁN
ANALISTA DE PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

15/12/2017

Junto con saludarle cordialmente, y en atención a Solicitud de Subsidio de Asignación Directa Regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013, enviada desde SERVIU a Seremi (V. y U.), ambos de la Región de Los Ríos a través del Ordinario N° 2739 de fecha 09.11.2017. Lo anterior, correspondiente al caso tipificado por SERVIU como Caso Social de Doña **Delia Espinoza Ortiz, cédula de identidad 11-138.564-5**

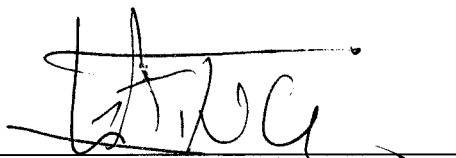
En conformidad a lo indicado en Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017, Corresponde informar que se han revisado detalladamente los

antecedentes correspondientes al caso social en comento por parte de los profesionales, Encargada de Atención a Usuarios y Analista de Planes y Programas de la Seremi Minvu Región de Los Ríos, en lo que respecta a que la Solicitud de Subsidio Habitacional vía Asignación Directa dé cumplimiento a lo indicado en los documentos citados en párrafo anterior y a lo establecido en la Circular N° 0.3 de fecha 03.02.2017 y Circular N° 38 de fecha 6.11.2017.

Que con fecha 04. 12.2017 la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y estando en pleno conocimiento de las particularidades del caso social expuesto por parte de los profesionales individualizados anteriormente, procedió a aprobar e instruir la tramitación del respectivo Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013.

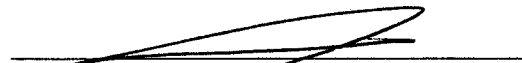
Expuesto lo anterior y por medio de este memorandum, se deriva a vuestra unidad la carpeta de antecedentes de la solicitante para su revisión y gestiones que correspondan.

Saluda atentamente,



Letizia Gaete Jimenez

Encargada Área Social Programa
de Recuperación de Barrios
Seremi Minvu Región de Los Ríos



Francisco Figueroa Durán

Analista de Planes y Programas
Seremi Minvu Región de Los Ríos

Distribución
.Destinatario

Procede AD STAC
fr 15.12.17 fr 20.11.17



ORD. N° 002769

ANT.: No Hay

MAT.: Solicita asignación directa de subsidio según disposiciones del Art. 14 del D.S. N° 52 Programa Arriendo de la Sra. Marcela Andrade Cortez, Sra. Delia Espinoza Ortiz y Sra. María Delgado Aravena.

ADJ.: Sobre con antecedentes de solicitudes de Asignación Directa.

VALDIVIA, 09 NOV. 2017

OFICINA DE PARTES
VALDIVIA
10 NOV. 2017
SEREMI MINVU
~~REGION DE LOS RIOS~~

A : JAVIERA MAIRA MOYA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

DE : SR. ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS.

Junto con saludarla, por intermedio del presente solicito a Usted en el uso de sus facultades conferidas asignar directamente Subsidio Habitacional del Programa Arriendo D.S. N° 52 (V y U) del 2011 para las siguientes familias:

Familias que se encuentran haciendo uso de forma irregular de terreno SERVIU ubicado en la comuna de Paillaco, aledaño a Plaza Barrial que se encuentra próxima a ser entregada a la comunidad. Es preciso señalar que los grupos familiares fueron incorporados en Comité de Vivienda "Newen Suyai", el cual se encuentra ingresado en SERVIU y en proceso de evaluación.

- A. Doña Marcela Andrade Cortez, mujer de 44 años. Su grupo familiar está conformado por su cónyuge, 4 hijos y 3 nietos. Se encuentran ubicados en pasaje Río Llollehue s/n en terreno SERVIU. La Mediagua se encuentra en medianas condiciones, por otra parte no cuenta con los servicios básicos mínimos para ser habitada. Los ingresos del grupo familiar son inestables, son percibidos por concepto de trabajos de faena de conviviente de solicitante e insuficientes para cubrir las necesidades básicas.



B.- Doña Delia Espinoza Ortiz, su grupo familiar está conformado por su conviviente e hijo. Se encuentran ubicados en Pasaje Río Llollehue s/n en terreno Serviu. Residen en una mediagua que se encuentra en malas condiciones, por otra parte no cuenta con los servicios mínimos para ser habitada. Los ingresos del grupo son inestables y son percibidos por concepto de recolección de cartones.

C.- Doña María Delgado Aravena, su grupo familiar está conformada por conviviente e hijo. Se encuentran ubicados en Pasaje Río Llollehue s/n en terreno Serviu desde el año 2003. Residen en una mediagua que se encuentra en medianas condiciones, además de no contar con los servicios mínimos para ser habitada. Los ingresos son inestables y son percibidos por concepto de trabajos esporádicos.

En virtud de los antecedentes socioeconómicos evaluados por esta Dirección Regional, se estima necesario que considerando la situación de vulnerabilidad social de la familia.

- 1) Cumple con los requisitos de Artículo 16 letra a), c), d), e), h).-
- 2) Exímase de lo que indica en "requisitos" de Artículo 16 letra f).-

Dada la urgencia expuesta, solicito a Usted tenga otorgar una asignación directa de subsidio Programa de Arriendo.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



ALH/CPF/659

Oficio Nº 609 con fecha 31 de Octubre del 2017
Depto. Operaciones Habitacionales

DISTRIBUCION

- Destinatario. ✓
- Archivo Departamento OO.HH. – Serviu Región de Los Ríos
- Oficina de partes - Serviu Región de Los Ríos





A: JAVIERA MAIRA MOYA - SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, 4 de Diciembre de 2017



DE: Letizia Gaete Jimenez, Encargada Área Social Programa de Recuperación de Barrios, Seremi Minvu Región de Los Ríos
 Mario Marcelo Méndez Henríquez, Encargado de Planes y Programas Seremi Minvu Región de Los Ríos
 Francisco Figueroa Durán, Analista de Planes y Programas Seremi Minvu Región de Los Ríos

INFORME TÉCNICO - SOCIAL SOLICITUD ASIGNACIÓN DIRECTA A SEREMI (V. y U.) REGIÓN DE LOS RÍOS N°27	
NOMBRE DEL PETICIONARIO	Delia Espinoza Ortiz
RUT	11.138.564-5
COMUNA	Paillaco
DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AD	a) Ordinario N° 2769 de fecha 09.11.2017 de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de Los Ríos.
CAUSAL	Caso Social Acreditado por SERVIU
SUBSIDIO REQUERIDO	D.S N°52 (V. y U.) de 2013
MONTO SOLICITADO	8.6 UF y aporte adicional de 1 UF referente a gastos operacionales que señala el párrafo 2°: Otros Subsidios en su artículo 50 Bis.
CUMPLIMIENTO CHECK LIST	Sí
PLAZO SUBSIDIO	12 meses
EXISTENCIA DE REQUISITOS	Sí, <u>Artículo 16. Requisitos y antecedentes para postular</u> f) Contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento. <u>Artículo 21 Impedimentos para Postular</u> , letra F) Las que tengan algún certificado de subsidio habitacional vigente a la fecha de postulación de este programa o lo tenga su cónyuge o conviviente, o algún miembro del Núcleo Familiar G) Las que estuvieran postulando a cualquier otro Programa Habitacional de las Instituciones del sector vivienda o lo estuviere su cónyuge, conviviente o cualquier otro miembro del núcleo familiar declarado.
POSEE OTRO SUBSIDIO HABITACIONAL	No registra Subsidios Habitacionales.
OBSERVACIONES SIAC	"Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 2769 de fecha 09.11.2017 de Director SERVIU a Seremi (V.y U.), ambos de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso social expuesto pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de la Sra. Delia Espinoza Ortiz en base a tres causales: 1.- Antecedentes socioeconómicos: El grupo familiar está compuesto por solicitante, su conviviente e hija. Doña Delia Espinoza, trabaja junto a su pareja recolectando cartones dentro del radio urbano de Paillaco para su posterior venta, constituyendo su principal ingreso, el que en promedio no sobrepasa los \$70.000 mensuales, a lo que se agrega el beneficio de subsidio único familiar que delia percibe por ella y su hija, por un monto de \$21.688 mensuales. 2.- Antecedentes Habitacionales: Delia Espinoza Ortiz tiene su domicilio en el recinto de propiedad municipal ubicado en pasaje Río Lolielhue s/n, en la comuna de Paillaco, donde residen desde el año 2003 luego de ser beneficiada con una mediagua del programa "Un Techo para Chile". La vivienda está construida de material ligero y desechos, techo de zinc en regular estado, que consta de dos piezas utilizadas como cocina y dormitorios. No cuentan con agua potable ni electricidad; el agua la obtienen desde otra vivienda de donde trasladan el agua hasta su domicilio en botellas. Para alumbrarse en la noche usan batería que recargan semanalmente. El baño es pozo negro. Por otra parte han sido incorporados en Comité de Vivienda "Newen Suyai", además que desde el Departamento Social se le otorgo un aporte económico para su ahorro para la vivienda, dadas las situación socioeconómica.- 3.- Antecedentes de Salud: Doña Delia presenta es paciente crónica por hipertensión arterial (HTA), controlándose mensualmente en el Cesfam Lautaro Ríos de Paillaco, donde recibe gratuitamente el medicamento InalApril 10 mg. Aparte de lo anterior doña Delia declara haber sufrido una trombosis vascular en la pierna derecha en el mes de noviembre del año 2016, cuyas secuelas se manifiestan en episodios de dolor y rigidez de la extremidad. En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017 y a dispuesto en la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017.

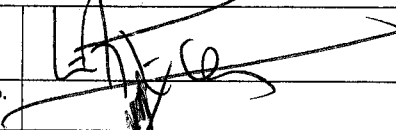

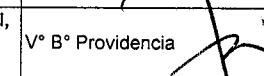
**OBSERVACIONES
PLANES Y PROGRAMAS**

Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un Monto de 104,2 U.F. considerando otorgar el beneficio.
El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, la circular N° 006 de fecha 03.02.2017 y la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017.

Nombre	Rut	Subsidios	Total Subsidio	Monto Subsidio	Gastos Operacionales	N° Meses	Total Subsidio Requerido	Total Disponible a la Fecha	% Gastado
Delia Espinoza Ortiz	11.138.564-5	Subsidio de Arriendo (DSS2)	1.841	8,6	1	12	104,2	854	53,63%

FIRMAS:

RESPONSABLES

Letizia Gaete Jimenez, Área Social Programa de Recuperación de Barrios, Seremi Minvu Región de Los Ríos (Análisis Social)	
Mario Marcelo Méndez Henríquez, Encargado Dpto. Planes y Programas, Seremi Minvu Región de Los Ríos	
Francisco Figueroa Durán, Analista de Planes y Programas, Seremi Minvu Región de Los Ríos (Análisis Financiero)	
Javiera Maira Moya, Secretaria Regional Ministerial, Seremi Minvu Región de Los Ríos	V° B° Providencia 